



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ DE LA FRONTERA, EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE JEREZ DE LA FRONTERA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE CÁDIZ PARA LA IMPARTICIÓN CONJUNTA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA Y PROCURA

En Cádiz, a 13 de febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA nº 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, Excelentísimo Sr. D. Federico Fernández Rodríguez, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle Sevilla, nº 37 (11402 Jerez de la Frontera, Cádiz) y CIF Q-1163004C, elegido con fecha 17 de noviembre de 2020, y habiendo tomado posesión del cargo con fecha 4 de diciembre de 2020,

El Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera, Ilustrísimo Sr. D. Fernando Carrasco Muñoz, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera, con domicilio en Calle Alazán, 28 (11405 Jerez de la Frontera, Cádiz) y CIF Q-1163005J, elegido con fecha 15 de mayo de 2015, y habiendo tomado posesión del cargo con fecha 15 de mayo de 2015.

Y el Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz, Ilustrísimo Sr. D. Oscar Alonso García, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz, con domicilio en calle Poeta Nieto, 7 (11009 Cádiz) y CIF Q-1163002G, elegido con fecha de 4 de septiembre de 2020, y habiendo tomado posesión del cargo con fecha de 4 de septiembre de 2020.





EXPONEN

Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, exige la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado y de procurador que capacite para el ejercicio de ambas profesiones.

Que tanto la Universidad de Cádiz como los Ilustres Colegios de Abogados de Jerez de la Frontera, de Procuradores de Jerez de la Frontera y de Procuradores de Cádiz, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretenden ejercer la profesión de abogado y procurador.

Que la Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez, suscribieron un convenio de colaboración con fecha 23 de diciembre de 2011, al objeto de materializar la puesta en marcha de una oferta formativa consistente en la impartición conjunta de un Máster Universitario en Abogacía.

Que, tras la aprobación por los órganos y autoridades competentes en la materia, desde el curso académico 2012-2013 se viene impartiendo el Máster Universitario en Abogacía, de forma conjunta por la Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.

Que la Ley 15/2021, de 23 de octubre, ha modificado la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, en el sentido de establecer una misma capacitación para el ejercicio de ambas profesiones, por medio de un Máster único, lo que conduce, en cumplimiento de lo dispuesto, a la articulación de un Máster en Abogacía y Procura.

Que, debido a la exigencia derivada de las normas aplicables en materia de duración de los convenios entre las universidades públicas y los colegios profesionales, para la consecución de objetivos de formación académica propios de la función del servicio público docente universitario, se procede a la firma del siguiente convenio, que viene a sustituir al convenio firmado el 20 de abril de 2021 con el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, quedando el marco de colaboración entre todas las instituciones firmantes, para el desarrollo del Máster Universitario en Abogacía y Procura, sujeto a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Cádiz y los Ilustres Colegios de Abogados de Jerez de la Frontera, de Procuradores de Jerez de la Frontera, y de Procuradores de Cádiz, para la impartición conjunta de la formación profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de la Abogacía y la Procura, mediante la vía prevista en el artículo 4 de la dicha Ley, articulada en el Máster Universitario en Abogacía y Procura que pretende comenzar su impartición en el curso académico 2023/2024.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por lo dispuesto en el clausulado de este Convenio y por la demás normativa general aplicable.

TERCERA. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA

Para la ejecución de los acuerdos del presente convenio en lo que se refiere a la articulación de la formación académica a la que el mismo se dirige, y sin perjuicio de los órganos y funciones que se establezcan de obligatoria existencia en la gestión académica de los títulos ofertados por la Universidad de Cádiz, se prevé la existencia de los siguientes órganos:

1. Comisión Académica del Máster en Abogacía y Procura.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Decano o la Decana de la Facultad de Derecho, que ejercerá la Presidencia
- Un Vicedecano o una Vicedecana de la Facultad de Derecho, cuya designación corresponderá al Decano o Decana de la misma.
- El Coordinador o la Coordinadora del Máster, que ejercerá la Secretaría.
- Dos Profesores o Profesoras de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz, cuya designación corresponderá al Decano o a la Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.



- El Decano o la Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.
- El Coordinador o la Coordinadora de Docencia Externa y Prácticas del Máster.
- El Secretario o la Secretaria del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.
- El Decano o la Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera.
- El Decano o la Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz.

Serán funciones propias de la Comisión Académica:

- Impulsar el cumplimiento del presente Convenio por las partes.
- Supervisar la gestión ordinaria de los aspectos académicos y económicos del Máster.
- Aprobar la propuesta de organización académica y designación del profesorado del Máster.
- Informar las modificaciones necesarias en la organización académica del Máster.
- Establecer la proporción adecuada en la intervención de abogados y procuradores en la impartición de los contenidos de las materias que conforman el plan de estudios del título, así como velar por el cumplimiento de los requisitos exigibles a los docentes en virtud de lo dispuesto en el presente convenio o en los acuerdos que en desarrollo del mismo establezca la Comisión Académica.

La Comisión Académica del Máster se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo soliciten alguno de sus miembros. Para la válida constitución del órgano será necesaria la asistencia de al menos un tercio de sus miembros.

2. Órganos de coordinación y gestión académica del Máster en Abogacía y Procura.

La organización académica del Máster se estructura del siguiente modo:

a) El Coordinador del Máster.

Será un profesor de la Universidad de Cádiz, con el grado de Doctor, con vinculación permanente con la Universidad y al menos un quinquenio de docencia, nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Decano de la Facultad de Derecho.

Ejercerá la función de coordinación general de los aspectos académicos y económicos del Máster en Abogacía y Procura y supervisará la labor de los demás órganos que intervienen en la organización académica del Máster, que actuarán bajo su dependencia.

b) El Coordinador/a de Docencia Externa y Prácticas.

Será un letrado en ejercicio, con más de diez años de experiencia como ejerciente, nombrado por el Decano o la Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.



Ejercerá la función de coordinación de los docentes externos que intervengan en la impartición de las materias del Máster, así como de la gestión de las prácticas externas, incluida la selección y coordinación de los tutores profesionales.

c) Los Coordinadores Adjuntos de Docencia Externa y Prácticas.

Cada uno de los Ilustres Colegios de Procuradores firmantes del presente Convenio designarán a un Coordinador Adjunto de Docencia Externa y Prácticas, de entre los Procuradores en ejercicio con más de diez años de experiencia.

Estos Coordinadores, que actuarán bajo la supervisión del Coordinador de Docencia Externa y Prácticas, tendrán como función la selección y coordinación de los docentes externos pertenecientes a sus colegios profesionales que intervengan en la impartición de las materias del Máster, así como de la gestión de las prácticas externas, incluida la selección y coordinación de los tutores profesionales.

d) Los Coordinadores de asignaturas.

En todas las asignaturas del Máster en Abogacía y Procura, excepto “Prácticas I”, “Prácticas II” y “Trabajo Fin de Máster”, se nombrará un Coordinador por cada una de ellas, que deberá ser un profesor de la Universidad de Cádiz, con el grado de Doctor, con vinculación contractual estable con la Universidad y al menos seis años de experiencia docente. Su designación corresponderá al Departamento de la Universidad de Cádiz que tenga asignada la responsabilidad de la docencia.

e) Los tutores profesionales.

Serán letrados y procuradores con al menos seis años de experiencia en el ejercicio, que ejercerán la función de tutorización profesional de los estudiantes en la realización de las prácticas del Máster, actuando bajo la dependencia y supervisión del Coordinador de Docencia Externa y Prácticas y de los Coordinadores Adjuntos, a quienes corresponderá su selección y asignación.

f) Los tutores académicos.

Serán profesores de los Departamentos de Derecho de la Universidad de Cádiz con docencia en el Máster, a los que corresponderá su selección, que ejercerán la función de tutorización académica de los estudiantes en la realización de las prácticas del Máster, actuando bajo la dependencia y supervisión del Coordinador del Máster.



g) Los tutores docentes de TFM.

Serán profesores de los Departamentos de Derecho de la Universidad de Cádiz con docencia en el Máster. Su designación, requisitos y funciones serán las determinadas en la normativa interna de Trabajos Fin de Máster en Abogacía y Procura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.

CUARTA. ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN

El Máster Universitario en Abogacía y Procura, impartido conjuntamente por la Universidad de Cádiz y los Ilustres Colegios de Abogados de Jerez de la Frontera, de Procuradores de Jerez de la Frontera y de Procuradores de Cádiz, se regirá por la memoria del título que sea verificada positivamente por el Consejo de Universidades, previo informe positivo favorable de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza de Conocimiento, y por el plan de estudios que sea aprobado por Resolución de la Universidad de Cádiz, constituyendo una titulación oficial de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, con las modificaciones que realicen durante el período de impartición y que sean debidamente implementadas, previa autorización de los órganos competentes para la verificación y control de los títulos universitarios.

La memoria del título, que se corresponderá con 90 créditos ECTS, deberá estructurar la formación en las siguientes materias:

PRIMER SEMESTRE

- Derecho Civil (6 cr.)
- Derecho Penal (5 cr.)
- Derecho Procesal Civil I (6 cr.)
- Derecho Procesal Penal (5 cr.)
- Jurisdicción Constitucional e Internacional (2 cr.)
- Deontología y ejercicio profesional de la Abogacía (4 cr.)
- Deontología y ejercicio profesional de la Procura (2 cr.)

SEGUNDO SEMESTRE

- Derecho Administrativo (5 cr.)
- Derecho Tributario (4 cr.)
- Derecho Mercantil (5 cr.)
- Derecho Laboral y de la Seguridad Social (5 cr.)



- Derecho Procesal Civil II (3 cr.)
- Práctica Notarial y Registral (2 cr.)
- Prácticas I (6 cr.)

TERCER SEMESTRE

- Prácticas II (24 cr.)
- TFM (6 cr.)

Este esquema del plan de estudios podrá ser modificado si, como consecuencia del desarrollo reglamentario de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, pendiente de aprobación a la fecha de celebración del presente convenio, fuera necesaria alguna adaptación a los términos del mismo. En este caso, la propuesta del plan de estudios que se contenga en la memoria del título que se presente para la obtención de la preceptiva autorización de impartición, deberá ser informada por la Comisión Académica del título que se configura en el presente convenio.

QUINTA. PROFESORADO

El personal docente del Máster en Abogacía y Procura deberá tener una composición equilibrada entre abogados y procuradores, por un lado, y profesores universitarios, por otro, de forma que en su conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento de los créditos impartidos, no teniéndose en cuenta para este cálculo las asignaturas de prácticas y trabajo fin de máster. En caso de que algún profesor reuniera la doble condición será computado, a los meros efectos de la proporción anterior, como profesor universitario.

Los abogados y procuradores que impartan docencia en las materias del Máster en Abogacía y Procura deberán contar con una antigüedad mínima como colegiados ejercientes de al menos diez años, y serán propuestos por los correspondientes colegios profesionales.

Los profesores universitarios del Máster en Abogacía y Procura deberán tener la condición de Doctor.

Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico-jurídico, las partes podrán contar como colaboradores o como profesores invitados con otros profesionales, jurídico o no, que consideren oportuno y, en especial, de la carrera judicial, fiscal, letrados de la Administración de Justicia y funcionarios de la administración de justicia, así como con profesores vinculados a otras universidades. El número de estos profesores no podrá exceder del veinte por ciento de los créditos.



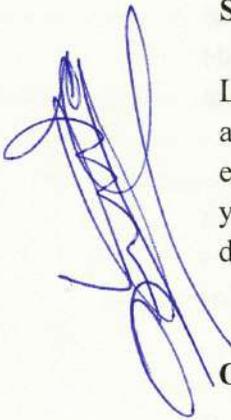
SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La matrícula en el Máster Universitario en Abogacía y Procura tendrá el importe establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Universidad de Cádiz y los Ilustres Colegios de Abogados de Jerez de la Frontera, de Procuradores de Jerez de la Frontera y de Procuradores de Cádiz, podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional específica para el Máster. Todas las partes están obligadas a informar a las demás en la Comisión Académica de la financiación adicional obtenida. Las subvenciones, ayudas y demás aportaciones económicas que pudieren lograrse tanto por la Universidad como por los colegios profesionales firmantes, revertirán en beneficio de la generalidad de los estudiantes del Máster, con independencia de la procedencia de los mismos.

 El modelo de financiación del Máster Universitario en Abogacía y Procura, y en especial las obligaciones económicas derivadas de la organización académica del mismo, quedarán fijadas en anexo específico al presente Convenio, sujetándose al mismo en cuanto a su duración temporal.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

 Las partes se comprometen a que, en todas las actuaciones de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos de difusión de la formación objeto de este convenio, figuren los nombres y anagramas o logotipos de la Universidad de Cádiz y de los Ilustres Colegios de Abogados de Jerez de la Frontera, de Procuradores de Jerez de la Frontera y de Procuradores de Cádiz.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS


 Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, cuyo contenido declaran conocer, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en dichas normas respecto de los datos personales de los estudiantes. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otra personas físicas o jurídicas, excepto en los casos



previstos legalmente. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos.

NOVENA. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Este Convenio podrá ser objeto de desarrollo mediante protocolos o anexos pactados de común acuerdo, formando parte integrante del presente convenio, al que someterán su duración y vigencia.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme a lo contemplado en el art. 5.1.i) del Reglamento UCA/CG08/2018, de 25 de julio, por el que se regula la realización de convenios en la Universidad de Cádiz, con la siguiente composición:

- El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de títulos, que ejercerá la Presidencia.
- El Decano o la Decana de la Facultad de Derecho, que ejercerá la Secretaría.
- El Vicedecano o la Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho.
- El Decano o la Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.
- El Decano o la Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera.
- El Decano o la Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz.

La Comisión de Seguimiento, que tendrá como función la resolución de cuantas controversias y dudas surjan en el desarrollo del convenio, y la fiscalización del cumplimiento del mismo, se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces las partes lo estimen necesario.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá la duración de cuatro años desde el momento de su entrada en vigor, pudiendo prorrogarse en los términos dispuestos en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la entrada en vigor del presente Convenio, que se producirá una vez se haya obtenido la aprobación de la puesta en marcha del título de Máster en Abogacía y Procura, quedará extinguido el Convenio firmado por la Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera el 21 de abril de 2021, así como cuantas modificaciones y adiciones se hubieren suscrito posteriormente en desarrollo del mismo.



En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentren en el presente Convenio cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y, en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



Francisco Piniella Corbacho

COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ



Federico Fernández Rodríguez

COLEGIO DE PROCURADORES DE CÁDIZ



Oscar Alonso García

COLEGIO DE PROCURADORES DE JEREZ



Fernando Carrasco Muñoz



ANEXO ECONÓMICO, ESPECÍFICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE JEREZ DE LA FRONTERA, DE PROCURADORES DE JEREZ DE LA FRONTERA Y DE PROCURADORES DE CÁDIZ

que articula la colaboración de la Universidad de Cádiz, a través de la Facultad de Derecho, y los Ilustres Colegios de Abogados de Jerez de la Frontera, de Procuradores de Cádiz y de Procuradores de Jerez de la Frontera, para impartir de forma conjunta y de común acuerdo, conforme a lo previsto en el art. 4º.1 e) del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, que desarrolla Ley 34/2006, de Acceso a las Profesiones de la Abogacía y la Procura, las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Oficial Universitario de “Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad de Cádiz”.

En Cádiz, a 13 de febrero de 2023

De una parte,

D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA nº 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte,

Doña Isabel Zurita Martín, Decana de la Facultad de Derecho, sita en Campus de Jerez, Avda. de la Universidad nº 4, 11406 Jerez de la Frontera, en el marco de las competencias que le corresponden según nombramiento.

De otra parte,

El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, Excelentísimo Sr. D. Federico Fernández Rodríguez, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, con domicilio en la Calle Sevilla nº 37, 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y CIF Q-1163004C, elegido con fecha 17 de noviembre de 2020 y habiendo tomado posesión del cargo en fecha 4 de diciembre de 2020.

El Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera, Ilustrísimo Sr. D. Fernando Carrasco Muñoz, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores





de Jerez de la Frontera, con domicilio en Calle Alazán, 28 (11405 Jerez de la Frontera, Cádiz) y CIF Q-1163005J, elegido con fecha 15 de mayo de 2015, y habiendo tomado posesión del cargo con fecha 15 de mayo de 2015.

Y el Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz, Ilustrísimo Sr. D. Oscar Alonso García, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz, con domicilio en calle Poeta Nieto, 7 (11009 Cádiz) y CIF Q-1163002G, elegido con fecha de 4 de septiembre de 2020, y habiendo tomado posesión del cargo con fecha de 4 de septiembre de 2020.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad para la firma de este Anexo y en su virtud acuerdan:

Aprobar el acuerdo que regula el presupuesto y la financiación del Máster en Abogacía y Procura por la Universidad de Cádiz, como documento que se anexionará al Convenio de colaboración firmado entre las anteriores instituciones, y

DECLARAN QUE

I. Tras la implantación del título de Máster en Abogacía, y verificada la aplicación satisfactoria del modelo de financiación del mismo, según los acuerdos firmados el 26 de noviembre de 2015 y el 20 de abril de 2021, procede el mantenimiento del mismo en el futuro desarrollo del Máster en Abogacía y Procura, a los efectos de fijación de su modelo de financiación para los años 2023, 2024 y 2025.

II. Reconocen el carácter cualificado del título de Máster en Abogacía y Procura, fruto del convenio entre la Universidad de Cádiz y los Ilustres Colegios de Abogados de Jerez, de Procuradores de Cádiz y de Procuradores de Jerez, bajo la fórmula de colaboración prevista en la Ley 34/2006, de Acceso a las Profesiones de la Abogacía y la Procura, resultando la oferta de un título universitario oficial conducente a la habilitación para el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador. A tal fin, debe procurarse la mejor financiación para el Máster en Abogacía y Procura, de modo que se garantice el mejor desarrollo de su contenido académico y la aplicación de los fondos conforme a los principios de transparencia y rigor que requieren las dos instituciones firmantes.

III. Expresan la necesidad de acordar una financiación del Máster que cumpla los siguientes mínimos:



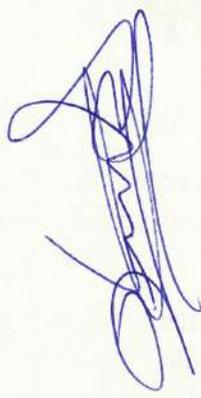
- a) Garantizar la impartición del Máster en todos los cursos académicos, siempre que se alcance el mínimo de alumnos matriculados que determine la Junta de Andalucía para su oferta en el mapa de másteres de la Comunidad Autónoma.
- b) Garantizar su impartición en las mejores condiciones de calidad académica que las partes puedan asumir, reclamando, en su caso, la colaboración del vicerrectorado competente para asegurar los suficientes recursos que den cumplimiento a todos los extremos previstos en su memoria oficial.
- c) Revisar al menos cada cuatro años y siempre que las partes lo estimen conveniente, por razones sobrevenidas y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el presupuesto del título, tomando como base, al menos, el coste de la docencia que sumen los profesionales de los Ilustres Colegios Profesionales (expertos externos) y el importe de los gastos en los que pueda incurrir los despachos profesionales colaboradores (en el marco de la cooperación educativa) por los créditos prácticos del título. En cualquier caso, la vigencia de este anexo queda supeditada a la vigencia del convenio de colaboración.
- d) Confiar la gestión del superávit que se genere, en su caso, al Decanato de la Facultad de Derecho, que lo aplicará, entre otros, a los siguientes fines:
- A los gastos de gestión del título en otras promociones.
 - A las inversiones en recursos docentes para el título que deban afrontarse conjuntamente por ambas partes de forma especial, al margen de las convocatorias o las actuaciones especiales de cada institución.
 - En el marco de la gestión general del título, a las atenciones sociales vinculadas a las visitas de profesionales y personalidades de reconocido prestigio que participen en la formación de los alumnos del máster.

Para aplicar el superávit en otro tipo de actuaciones, será preciso el acuerdo de las dos instituciones, adoptado en el seno de la comisión de seguimiento prevista en el convenio.

IV. Sobre estas bases, el presupuesto para los años 2023, 2024 y 2025 será el siguiente:

1.- La remuneración de los profesionales externos se satisfará a razón de SETENTA Y CINCO EUROS (75€) por hora de docencia. En todo caso, se tomará como importe de referencia el establecido por la Universidad de Cádiz para el pago de los docentes en la oferta de sus enseñanzas propias. El cómputo total de horas correspondiente a los docentes externos se eleva a 260, que supone la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500€). Ello sin perjuicio de que, a finales del curso académico, se pueda acreditar otra cantidad de horas efectivamente impartidas y se proceda a su liquidación.





2.- Para la gestión de actividades formativas en despachos profesionales colaboradores, para la impartición de los créditos prácticos del título distintos del Trabajo Fin de Máster, y para la ordenación y el seguimiento de la actividad, se establece una cuota fija anual, por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500€), debiéndose modificar dicha cuantía si el número de alumnos fuera superior a cuarenta y cinco, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.



3.- Adicionalmente se abonarán:

- 900 euros, equivalentes a 12 horas formativas, con motivo de la impartición de actividades prácticas relativas a cursos o talleres para el desarrollo de la oratoria u otras competencias propias de la formación práctica del título.

- 900 euros, equivalentes a 12 horas formativas, con motivo de la impartición de actividades prácticas relativas a cursos o talleres sobre administración electrónica de la gestión de procesos judiciales e informática judicial.



4.- Se establece una partida de libre disposición por el Colegio de Abogados por un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€) anuales, para atender necesidades de organización docente del centro (Escuela de Prácticas Jurídicas: Dirección, locales y medios técnicos, biblioteca, personal, instalaciones y suministros) y de los alumnos, siempre referidas a actividades relacionadas con el máster e identificadas como tales en la justificación que se emita para la aplicación del presupuesto.



5.- Se establece una partida de libre disposición por la Facultad de Derecho por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000€) anuales para atender las necesidades académicas del Máster en el centro, siempre referidas a actividades con el máster e identificadas como tales en la justificación que se emita para la aplicación del presupuesto.



V. Los conceptos anteriores constituyen en su conjunto el presupuesto ordinario del Máster, a financiar en todo caso desde la Universidad de Cádiz, con cargo a la orgánica 20VIPFMA37, sin perjuicio de otras cantidades que las partes firmantes puedan recabar de otras fuentes o convocatorias y cuya gestión corresponde a la comisión de seguimiento prevista en el convenio de colaboración. Todo ello, sin perjuicio de otros gastos extraordinarios, cuya valoración y tratamiento deberá ser acordado en el seno de la citada comisión.

VI. La dotación presupuestaria total será ingresada en la cuenta del Máster, a disposición de su Coordinación, a lo largo del mes de enero de cada año natural.

VII. La gestión de la orgánica del Máster se llevará por la Coordinación del título, bajo





el control del Decanato de la Facultad de Derecho y el seguimiento de la Comisión prevista en el convenio de colaboración.

VIII. La aplicación del presupuesto para el pago de los gastos generados por el máster y su justificación, a los efectos de su control por la gerencia de la Universidad de Cádiz y su seguimiento por los servicios de gestión económica, se hará de conformidad con los siguientes extremos:

a) Los importes que correspondan, referidos a la impartición de la docencia ordinaria (sesiones del máster) se justificarán mediante certificación remitida por el Ilustre Colegio Profesional que corresponda a la Coordinación del Máster, en la que se hará constar la relación de los profesionales cuya docencia gestione el Colegio y fotocopia del parte de asistencia firmado por tales profesionales y, con ello, el importe que se abonará a cada uno de ellos. Esta certificación se remitirá cada dos meses y contra su presentación se procederá a la transferencia de los correspondientes importes.

b) Las cantidades que correspondan por la realización de las prácticas externas profesionales en despachos de abogados o procuradores o por la impartición de talleres prácticos, se abonarán tras la presentación por parte del Colegio Profesional correspondiente de la siguiente documentación:

- Liquidación de las cantidades que correspondan por la Prácticas Externas I, acompañadas de certificación emitida por el Ilustre Colegio Profesional relativa a las horas de talleres prácticos impartidas; debiendo presentarse la documentación, dentro de los quince primeros días del mes de julio de cada año, para su abono inmediato, a la Coordinación del Máster.
- Liquidación de las cantidades que correspondan por la Prácticas Externas II, acompañadas del informe académico firmado por el responsable del despacho en el que realice su actividad el alumno de máster; debiendo presentarse la documentación dentro de los cinco días siguientes a la terminación de las prácticas en los despachos, para su abono inmediato, a la Coordinación del Máster.
- La liquidación prevista en los puntos anteriores se establece como fecha de mínimos, sin perjuicio de que las instituciones puedan acordar para este punto una forma de liquidación distinta.
- En todos los casos anteriores, el informe del despacho deberá ser original, sin perjuicio de su posible tramitación a través de la aplicación específica de la Universidad de Cádiz.



c) Para la gestión y el abono del resto de los conceptos previstos en esta adenda, se estará a la fecha de su gasto, debiendo aportarse justificación suficiente sobre su destino y su vinculación a la atención de las actividades propias del máster.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra *b) supra*, los Ilustres Colegios Profesionales custodiarán los documentos originales justificativos de los gastos realizados y el correspondiente recibí o documentación de las transferencias, debiendo estar a disposición de la Universidad de Cádiz para cualquier auditoría que fuere preciso realizar.

IX. A los efectos de ordenar las transferencias correspondientes, se fijan las siguientes cuentas corrientes:

- Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera: ES19 0049 4172 13 2714071862.
- Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz: ES47 0081 7414 8100 0132 4938.
- Ilustre Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera: ES26 0030 4075 87 0002884271

X. Transcurridos los cuatro años naturales previstos en este Anexo, este acuerdo podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por años naturales sucesivos atendiendo al límite establecido por la legislación aplicable y dentro de la vigencia del convenio de colaboración, debiendo en todo caso sujetarse a lo dispuesto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fdo. Francisco Piniella Corbacho

Fdo. Federico Fernández Rodríguez

Fdo. Fernando Carrasco Muñoz

Fdo. Oscar Alonso García

Fdo. Isabel Zurita Martín